COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Comandante

Ñu Guazú, 10 de Octubre de 2012

NOTA Nº: 497

AL : SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUQUE
DR. CÉSAR RAMÓN MEZA BRÍA

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de presentarle un cordial saludo, al tiempo de solicitar sus buenos oficios a fin de conceder **Permiso de Construcción y la aprobación de Planos y Planilla de las Obras** que serán desarrolladas dentro del predio de la Base Aérea Ñu Guazú, sede de la Fuerza Aérea Paraguaya ubicado en el Municipio de Luque, propiedad del Estado Paraguayo (Ministerio de Defensa Nacional – Comando de la Fuerza Aérea) con Cuenta Catastral Nº 27-5440-01.

Las obras mencionadas a continuación se hallan contempladas dentro del marco coadyuvante a la misión Constitucional asignada a las Fuerzas Armadas en su Art. 173 "*...custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes...*"

1) Readecuación del Edificio del Comando de la Fuerza Aérea (COMFAER)
2) Ampliación del Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanzas (CIAERE)
3) Readecuación del Hangar Nº 1 sede del Comando de Regiones Aéreas (COMREGAER)
4) Construcción de Puesto de Observación en aéreas sensibles
5) Ampliación del Edificio de Alojamiento para Sub-Oficiales de la FAP

Todo de conformidad a las leyes siguientes:

- Ley 3.966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Art. 225 "PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE: *Los Organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas y las gobernaciones coordinarán con las Municipalidades sus planes y estrategias a fin de armonizar con el plan de desarrollo sustentable del municipio*", y el Art. 235 "RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN: *Toda persona interesada en construir ampliar reformar o demoler deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado*", y;
- Ley 125/91 NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO, Art. 57º.- "*Exenciones - Estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y de sus adicionales: a) Los inmuebles del Estado y de las Municipalidades...*".

En espera de una respuesta favorable, me despido atentamente al tiempo de desearle éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

GRAL DIV AER LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 18239/12
Fecha: 10-10-12 Hora: 7:55
Destino: Int M.
Firma: